



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad
- Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Cdr. Gustavo Vergara
Prof. Roberto, Adrián Riffel
Dr. Pablo Omarini
Dra. Flavia Pamberger
Arq. María Laura Ceballos

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: JULIO 2019

DECRETOS

DECRETO N° 170 / 2019

VISTO:

El receso invernal previsto en el ámbito municipal de General Ramírez, en coincidencia con las vacaciones de invierno en el ámbito educativo;

CONSIDERANDO:

Que el receso previsto no afectará la actividad administrativa, la recaudación, el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ni la prestación de servicios;

Que es necesario fijar nueva fecha de vencimiento para la Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, ya que los mismos operan durante el período de Receso, considerado como inhábil administrativo, y/o se ven afectados por los alcances de éste;

Que, según lo prevé el Estatuto y Escalafón Municipal, Ordenanza N° 933/85, ...“los agentes que tengan hijos en edad escolar por los cuales perciban Asignaciones Familiares, podrán solicitar se les fraccione la Licencia, reservando cinco (5) días para ser usados en coincidencia con el receso escolar invernal”... , motivo por el que un número importante de empleados municipales han presentado ante el Área Recursos Humanos de la Municipalidad, la correspondiente solicitud de licencia por vacaciones para tal oportunidad;

Que en virtud de ello se estima conveniente fijar el período de receso invernal al comprendido entre el 15 de julio de 2019 y el 19 de julio de 2019, inclusive;

Que dicha medida no implica la suspensión total de las funciones propias del Estado Municipal, ya que se garantiza la continuidad en la prestación de servicios esenciales o de funcionamiento ineludible y el Centro de Salud Municipal que determinará el Receso desde el día miércoles 10 de julio de 2019 al miércoles 24 de julio de 2019 inclusive, prestando los servicios de media jornada solamente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer Receso Administrativo en el ámbito de la Municipi-

palidad de General Ramírez durante el período comprendido entre los días 15 de julio de 2019 y el 19 de julio de 2019, inclusive

Artículo 2º) Dejar establecido que en el ámbito del Centro de Salud Municipal el período de Receso comprenderá desde el día miércoles 10 de julio de 2019 al miércoles 24 de julio de 2019 inclusive, prestando los servicios de media jornada solamente.

Artículo 3º) Establecer las siguientes nuevas fechas de vencimientos:

TASA POR SERVICIOS SANITARIOS	PERÍODO QUE OPERE VENCIMIENTO EN RECESO ADMINISTRATIVO	25/07/2019 ÚNICO VENCIMIENTO
TASA GENERAL INMOBILIARIA	VENCIMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE RECESO ADMINISTRATIVO	25/07/2019 ÚNICO VENCIMIENTO
TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD	PERÍODO QUE OPERE VENCIMIENTO EN RECESO ADMINISTRATIVO	A PARTIR DEL 22/07/2019 DE ACUERDO A LAS TERMINACIONES DE C.U.I.T.

Artículo 4º) Computar el período que comprende el Receso Administrativo a cuenta de los días de Licencia Anual Ordinaria 2.018 de que aún dispongan los agentes alcanzados pertenecientes a planta permanente, temporarios y/o contratados. Aquellos agentes que no tengan disponibles días de licencia anual ordinaria 2.018 deberán compensar los días que correspondan por el receso, de manera coordinada con el superior inmediato a cargo y ser informado al Área Recursos Humanos para su control.

Artículo 5º) Girar copia del presente al Departamento de Rentas de la Municipalidad a efectos de su aplicación, y al Área de Prensa a fin de informar a la comunidad las nuevas fechas de vencimiento establecidas, a través de los medios de comunicación locales.

Artículo 6º) El período dispuesto en el Artículo 1º) del presente, será considerado inhábil administrativo, con suspensión de los plazos procesales y administrativos, salvo aquellos que por su naturaleza deban continuar en el mismo.

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de julio de 2019.-

DECRETO N° 171 / 2019

VISTO:

El Llamado a Concurso de Precios N° 27/2019 para contratar el suministro de cuatro mil litros de gas oil, nivel de azufre 50 PPM; y

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCIÓN	MARCELO GOTTIG Y CIA.	COOP. LA GANADERA	MARCELO HOFFMANN AXION	MARCELO HOFFMANN SHELL
4000 litros de gas oil nivel de azufre 50 PPM	\$ 215.000	\$ 207.960	\$ 215.160	\$ 215.160

Que se procederá a adjudicar a la mejor oferta presentada, correspondiente a la firma COOPERATIVA LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA., a cuyos efectos se dicta el presente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMIREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 27/2019 a COOPERATIVA LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA, firma que cotizó 4.000 litros de gas oil nivel de azufre 50 PPM a un total de Pesos doscientos siete mil novecientos sesenta (\$ 207.960), por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 1 de julio de 2019.-

DECRETO N° 172 / 2019

VISTO:

La necesidad de poner en funcionamiento una Caja Municipal en dependencias de las áreas de seguridad para una mejor atención a nuestros vecinos; y,

CONSIDERANDO:

Que, dicha Caja será utilizada para el pago de los distintos derechos y cumplimiento de requisitos derivados de tramitaciones atinentes a las Áreas de Seguridad Vial, Comercial y Alimentaria;

Que, la misma comenzará a funcionar a partir del día de la fecha;

Que, para su funcionamiento se requiere que se disponga un fondo para cambio de Pesos Quinientos (\$500,00), conforme lo determinado por la Tesorería Municipal;

Que, dicho fondo quedará bajo custodia y responsabilidad del Cajero designado para tal fin;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

Artículo 1º) A partir del día de la fecha, proceder a la apertura y puesta en funcionamiento de una Caja Municipal en dependencias de las Áreas de Seguridad, cuyo cajero fuera designado por Decreto Municipal N° 160/2019, para el cobro de derechos y demás pagos referidos a tramitaciones derivadas de las Áreas de Seguridad Vial, Seguridad Comercial y Seguridad Alimentaria.

Artículo 2º) Crear a partir de la fecha un Fondo para Cambio, por un

monto de Pesos Quinientos (\$500,00), necesario para la apertura y puesta en funcionamiento para la Caja de Cobro creada por el artículo 1º del presente.

Artículo 3º) El fondo creado queda bajo tutela y responsabilidad de Tesorería Municipal hasta su entrega al Cajero responsable.

Artículo 4º) Entregar copia del presente a Tesorería Municipal, Área de Recursos Humanos, Coordinadora de Áreas de Seguridad y al Agente Municipal Ricardo Antonio Tessore.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 6º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 01 de julio de 2019.

DECRETO N° 173 / 2019

VISTO:

Las actuaciones administrativas caratuladas "Vecinos P. Schaab entre Echagüe y Formosa s/ Sistema de Ahorro Previo. Cordón Cuneta", Expte. N° 0033 Letra G, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte. mencionado se inicia con nota suscripta por una sociedad de frentistas de calle Padre Schaab de nuestra ciudad, mediante la cual comunicaron al Sr. Presidente Municipal, su intención de adherirse al Sistema de Ahorro Previo que fuera creado por Ordenanza N° 2332/16, para la realización de la obra de cordón cuneta de un metro, en calle Padre Schaab, entre calles Echagüe y Formosa, conforme artículos 3º, 4º y 5º de la Ordenanza 2332/16;

Que, por encontrarse cinco lotes de propiedad de Organización Avanzar SRL y Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo, quienes consultados se negaron a integrar el consorcio de vecinos, se alcanzó un porcentaje del 69,5 de adhesión al mismo,

Que, resulta de destacar que con el compromiso de pago de aquellos consorcistas que adhirieron en forma voluntaria, cumplen el requisito de integrar el presupuesto de la obra por encima del 50% exigido por la Ordenanza 2332/16;

Que, dado el avance de las obras en el Barrio La Pradera, a fin de su continuidad, el DEM considera oportuna la realización de la obra solicitada;

Que, en consecuencia, deberán intervenir la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin de elaborar los convenios respectivos y, la Dirección de Ingresos Públicos para registrar a los interesados, formular y remitir las correspondientes boletas de pago, que deberán efectuarse en cuenta bancaria que se abrirá al efecto.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMIREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

DECRETA

Artículo 1º) Aceptar la solicitud de adhesión al Sistema de Ahorro Previo para la realización de la obra de cordón cuneta de un metro en calle Padre Schaab -entre calles Echagüe y Formosa- de General Ramírez, efectuada por la Sociedad de Frentistas de calle Padre Schaab, conf. Ordenanza 2332/16, que tramitan en las actuaciones administrativas caratuladas "Vecinos P. Schaab entre Echagüe y Formosa s/ Sistema de Ahorro Previo. Cordón Cuneta", Expte. N° 0033 Letra G".

Artículo 2º) Proceder a través de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a suscribir con los contribuyentes los convenios respectivos.

Artículo 3º) Proceder a través de la Dirección Municipal de Ingresos Públicos a registrar a los contribuyentes alcanzados, formular y remitir las boletas de pago de cuotas correspondientes, como asimismo a realizar la apertura de cuenta bancaria para efectivizar los mismos.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

General Ramírez, 02 de julio de 2019.-

DECRETO N° 174 / 2019

VISTO:

El Programa Nacional de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Tanque, 37 Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social, que se encuentra en ejecución; y,

CONSIDERANDO:

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, se solicita se arbitren los medios pertinentes para contratar la mano de obra necesaria para la construcción de 800 metros de Bici senda en Barrio Tanque de nuestra ciudad;

Que, dicha obra se encuentra incluida en el Programa Hábitat;

Que, el presupuesto oficial dispuesto al efecto, es de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil;

Que, conforme lo prescribe el artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal", y su modificatoria Ley N° 10.082, y, el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1940/2006, debe llamarse a licitación pública para la contratación requerida,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública N° 03/2019 para el día 02 de agosto de 2019 a la hora 10:00 con el objeto de contratar mano de obra para la construcción de bici senda en Barrio Tanque de la ciudad de General Ramírez, en el marco del Programa Nacional Hábitat Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Tanque, 37 Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Secretaría de Vivienda y Hábitat, Presidencia de la Nación.

Artículo 2º) Los proponentes deberán acreditar su capacidad técnica y acreditar sus antecedentes en ejecución de obras de características similares; y, ajustar sus ofertas al Pliego de Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública N° 03/2019.

Artículo 3º) El presupuesto oficial se establece en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Mil (\$2.800.000).

Artículo 4º) Los interesados podrán adquirir los pliegos en la oficina de la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51 de esta ciudad, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. y/o depositar el valor de los mismos en la cuenta TIPO 03-CC \$ N° 036000007574 CBU 386003620100000075744 del Nuevo BERSA.

Artículo 5º) El valor de los pliegos se establece en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000).

Artículo 6º) Las ofertas deberán presentarse en la Oficina de Compras y Suministros en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados.

Artículo 7º) La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar o suspender la presente licitación si lo estima conveniente, el derecho de adjudicar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si lo estima necesario, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, así como también el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones y/o contrataciones que expresamente se estipulen en el pliego de condiciones particulares.

Artículo 8º) Refrenda el presente el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 9º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de julio de 2019.

DECRETO N° 175 / 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar la siguiente ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 11 de julio- de 2019:

Ordenanza N° 2466: Aprobación de solicitud de adhesión al Sistema de Ahorro Previo en Calle Padre Schaab –entre las calles Echagüe y Formosa- obra de cordón cuneta.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de julio de 2019.-

DECRETO N° 176 / 2019

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Recursos Humanos de fecha 23 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se proceda a dar de baja de la planta permanente de empleados de la Municipalidad de General Ramírez, al Agente Ramón Anselmo Villanueva DNI N° 11.838.979 por haber ocurrido su fallecimiento en fecha 16 de julio de 2019;

Que acredita tal extremo mediante Testimonio de Defunción de fecha 17 de julio de 2019, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, bajo Acta N° 55, Folio 55 del Tomo I del Libro de

Defunciones del Año 2019, Oficina de Ramírez,

Que, al momento de su fallecimiento el Sr. Villanueva se encontraba haciendo uso de licencia extraordinaria por razones de salud y afectado a servicios generales.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer el cese de la Planta Permanente de Empleados de la Municipalidad de General Ramírez, conf. art. 9, inciso g del Estatuto y Escalafón Municipal, del agente RAMÓN ANSELMO VILLANUEVA DNI N° 11.838.979, al día 16 de julio de 2019, por haber ocurrido su fallecimiento acreditado mediante Testimonio de Defunción de fecha 17 de julio de 2019, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, bajo Acta N° 55, Folio 55 del Tomo I del Libro de Defunciones del Año 2019, Oficina de Ramírez.

Artículo 2º) Entréguese copia del presente al Área de Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete y la Secretaria de Obras

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

Despacho Municipal, 23 de julio de 2019.-

DECRETO N° 177 / 2019

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1939/2006 (Código Fiscal) y N° 2459/2019 (Exención Jubilados y Pensionados); y,

CONSIDERANDO:

Las exenciones establecidas en el Código Fiscal vigente sin plazo determinado para el pago de la Tasa General Inmobiliaria en su artículo 99) inciso g: "En un cincuenta (50%) por ciento y en un treinta (30) por ciento respectivamente, las viviendas de propiedad de jubilados y pensionados o sus cónyuges, siempre que reúnan las siguientes condiciones: 1. Que la vivienda sea la única propiedad inmueble del beneficiario y su grupo familiar conviviente; 2. Que la vivienda sea ocupada por el titular de la jubilación o pensión; 3. El ingreso total mensual del titular y su grupo familiar conviviente no debe superar un importe igual a una vez y media la remuneración básica correspondiente a la categoría 01 del escalafón municipal, para el cincuenta por ciento (50%), y del treinta por ciento (30%) cuando el ingreso mensual del titular y su grupo familiar conviviente no supere un importe igual a dos veces la remuneración básica correspondiente a la categoría mencionada"; En igual sentido lo establecido por el Código Fiscal Municipal en su artículo 286 inciso c, referente a la Tasa por Servicios Sanitarios: "En un 25% de su importe, las viviendas de propiedad de jubilados y pensionados o sus cónyuges, siempre que reúnan las siguientes condiciones: 1. Que la vivienda sea la única propiedad inmueble del beneficiario y de su grupo familiar conviviente; 2. Que la vivienda sea ocupada por el titular de la jubilación o pensión; 3. El ingreso mensual total del titular y su grupo familiar conviviente no debe superar un importe igual a una vez y media la remuneración correspondiente a la última categoría del escalafón municipal";

Posteriormente, y ante la difícil situación económica, mediante el dictado de la Ordenanza 2459/2019, se estableció un régimen de exención por tiempo determinado del ciento por ciento (100%) del pago

de la Tasa por Servicios Sanitarios para jubilados y pensionados que cumplieren determinados requisitos, durante los períodos 02/2019 a 06/2019;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentó la misma y estableció el procedimiento aplicable para acceder al beneficio que la mencionada norma establece, mediante Decreto N° 131/2019;

Que, atento la necesidad de realizar un control exhaustivo de que los beneficiarios alcanzados con beneficios de exención cumplieren los requisitos legalmente establecidos, y en particular que la vivienda sea ocupada por el titular de la jubilación o pensión, debe establecerse el modo en que deberán acreditarlo;

Que, en consonancia con lo establecido por la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES-, y a fin de evitar molestias innecesarias a los contribuyentes, los beneficiarios de las exenciones deberán presentar ante el Área de Rentas, un certificado de supervivencia una vez al año;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º): Los jubilados y pensionados y/o sus cónyuges que se encuentren gozando de alguno de los beneficios de exención previstos en las Ordenanzas Municipales N° 1939/2006 (Código Fiscal) artículos artículo 99) inciso g (Tasa General Inmobiliaria) y artículo 286 inciso c (Tasa por Servicio Sanitario) y N° 2459/2019 y Decreto Reglamentario N° 131/2019, deberán presentar una vez al año un Certificado de Supervivencia, entre los meses de febrero y marzo de cada año, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio.

Artículo 2º) Entregar copia del presente Decreto al Área Municipal de Rentas, al Director de Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional a efectos de su difusión y aplicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 24 de julio de 2019.

DECRETO N° 178 / 2019

VISTO:

El desempeño de la agente de planta permanente Sra. Mariela Soledad Ibarra en el Área Legislación, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Agente antes mencionada reviste en la Categoría 2 del Escalafón Municipal, con ingreso en la planta permanente de empleados en el año 2013 (Conf. Decreto 10/2013);

Que, la Agente antes mencionada, posee título de nivel universitario y superior: Abogada Especialista en Derecho Administrativo y se desempeña en dependencias de la Dirección de Asuntos Jurídicos, cumpliendo tareas administrativas y propias de su capacitación específica; Que, por tanto, corresponde el pago de un adicional remunerativo en concepto de responsabilidad profesional, teniendo en cuenta las tareas extraordinarias desempeñadas por la agente y su calificación profesional;

Que, a tales fines es necesario dictar el presente dispositivo,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º): Abonar a partir del mes de julio de 2019, un adicional mensual remunerativo equivalente al 25% de los haberes que percibe como empleada de planta permanente de la Municipalidad de General Ramírez, a la Agente de planta permanente Mariela Soledad Ibarra, DNI N° 29.519.602, por la realización de tareas extraordinarias y afines a su profesión o especialización en dependencias de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez. -

Artículo 2º): Entregar copia del presente al Área de Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 3º): Notificar el presente a la Agente Ibarra y agregar copia del mismo a su legajo de empleada.

Artículo 4º): Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 5º): Registrar, comunicar y archivar.

Despacho Municipal, 24 de julio de 2019.-

DECRETO N° 179 / 2019

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 28/2019 con el fin de adquirir materiales para la construcción de Bicisenda en el Barrio Tanque de la ciudad de General Ramírez.

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

DESCRIPCIÓN	COOP. LA GANADERA S.R.L.	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.	NUTRITOTAL S.R.L.
222 unidades de Mallas Simas 15x25x5	\$366.300,00	\$350.316,00	\$412.698,00
100 bolsas de Cemento 50 kg	\$30.800,00	\$30.800,00	\$33.200,000
PRESUPUESTO TOTAL	\$397.100,00	\$381.116,00	\$445.898,00

Que, no presentaron cotización WEIMER S.R.L., BRAUER EDUARDO y LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA.

Que, conforme el Informe de la Comisión de Compras integrada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la jefa del Departamento de Compras y Suministros, se sugiere adjudicar por renglón de la siguiente manera:

-222 unidades de Mallas Simas 15x25x5 a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.

-50 bolsas de cemento de 50 kg a la firma COOP. LA GANADERA S.R.L y otras 50 bolsas de cemento de 50 kg a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., ya que ambas firmas cotizaron el mismo precio por dicho renglón.

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 28/19 por renglón y de acuerdo al siguiente detalle:

--222 unidades de Mallas Simas 15x25x5 a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Trescientos Dieciséis (\$350.316,00).

-50 bolsas de cemento de 50 kg a la firma COOP. LA GANADERA S.R.L., por la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos (15.400,00)

-50 bolsas de cemento de 50 kg a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., por la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos (\$15.400,00).

Totalizando dicha adjudicación la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Ciento Dieciséis (\$381.116,00).

Artículo 2º) Cumplimentar los tramites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de julio de 2019.-

DECRETO N° 180 / 2019

VISTO:

La situación laboral del agente municipal ROMERO LUCAS MARIO SERGIO DNI N° 28.135.664 CUIL N° 20-28135664-0; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ley 10.027, artículo 107º, inc. u, y atendiendo a las demandas que presentaba cada área, es que se tomó oportunamente la decisión de reubicar al agente Romero Lucas Mario Sergio y afectarlo al Área de Defensa Civil en el desempeño de tareas de Cuartelero en dependencias del Cuartel de Bomberos de la Ciudad de General Ramírez, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Secretaria de Relaciones.

Que, la jornada laboral del mencionado agente será de lunes a viernes de 12:00 a 18:00 horas.

Que se procede a través del presente con el fin de dar encuadre legal a la medida pre aludida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del agente municipal ROMERO LUCAS MARIO SERGIO, DNI N° 28.135.664, CUIL N° 20-28135664-0, domiciliado en calle Colon N° 606 de esta ciudad al Área de Defensa Civil, en la cual desempeñara tareas como cuartelero en dependencias del Cuartel de Bomberos de la ciudad de General Ramírez, a partir del día 29 de julio de 2019, dependiendo jerárquica y funcionalmente de la Secretaria de Relaciones con la Comunidad.

Artículo 2º) Deróguese el Decreto Municipal N° 122/2017.

Artículo 3º) Notificar al agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 25 de julio de 2019.-

DECRETO N° 181 / 2019

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 26/2019 con el fin de adquirir materiales para la construcción de un modulo sanitario en el actual predio del basural municipal.

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de las siguientes firmas:

ITEM	Descripción de materiales	Unid.	Cant. Total	COOP. LA GANADERA LTDA.	BRAUER GONZALO	ALBORNOZ Y PEREZ S.H.	LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.
ESTRUCTURA DE CIMENTO, COLUMNAS, ENCADENADOS, LOSA Y CONTRAPISO							
1	Cemento Portland	Gl	18	\$ 5.760,00			\$ 5.756,76
2	Arena	M3	1,5	\$ 862,50			\$ 929,76
3	Canto Rodado	M3	2,25	\$ 4.027,00			\$ 3.938,83
4	Alambre de fardo	Kg	3	\$ 381,00			\$ 297,06
5	Hierro construccion de 10mm	Gl	17	\$ 7.310,00			\$ 7.332,44
6	Hierro construccion de 6mm	Gl	16	\$ 2.528,00			\$ 2.564,48
7	Malla Sima 15x15x5mm	Gl	1	\$ 2.200,00			\$ 2.080,68
8	Viguetas pretensadas	Gl	7	\$ 2.065,00			\$ 1.917,09
9	Ladrillo Telgopor losa	Unid.	11	\$ 1.639,00			\$ 1.168,75
MAMPOSTERIA, CAPA HIDROFUGA, CARGA REVOQUE GRUESO, REVOQUE FINO							
10	Ladrillos ceramicos 12cm	Unid.	480	\$ 8.880,00			\$ 8.064,00
11	Ladrillos común	Unid.	350	\$ 2.625,00			\$ 2.642,50
12	Arena	M3	3	\$ 1.815,00			\$ 1.859,52
13	Cal Hidratada	Gl	14	\$ 2.408,00			\$ 2.429,98
14	Cemento Portland	Gl	8	\$ 2.560,00			\$ 2.558,56
15	Balde de Hidrofugo x10Kg	Gl	1	\$ 280,00			\$ 295,80
16	Plasticor	Gl	4	\$ 900,00			\$ 949,96
17	Fino	Gl	2	\$ 540,00			\$ 500,24
CARPETA DE NIVELACION, PISO CERAMICO, REVESTIMIENTO VERTICAL Y CIELORRAZO							
18	Cemento Portland	Gl	1	\$ 320,00			\$ 319,82
19	Arena	M3	0,25	\$ 143,75			\$ 154,96
20	Ceramicos	M2	32	\$ 5.120,00			\$ 4.882,24
21	Pegamento p/ceramicos x30Kg	Gl	5	\$ 1.050,00			\$ 1.058,85
22	Machimbre pvc blanco. 2,50mt	Unid.	9	\$ 2.025,00			\$ 1.991,61
23	Soleras 35mm	Unid.	2	\$ 260,00			\$ 226,22
24	Montantes 34mm	Unid.	5	\$ 800,00			\$ 648,95
25	Tornillos T1 punta aguja	Unid.	110	\$ 88,00			\$ 88,00
26	Moldura perimetral PVC X3mts	Unid.	4	\$ 236,00			\$ 404,48
27	Tornillos Fix de 40mm ctarugos	Unid.	30	\$ 102,00			\$ 136,20
ABERTURAS Y PINTURA							
28	Puerta exterior aluminio ciega 2,0	Unid.	2	\$ 0,00	\$ 19.200,00	\$ 18.200,00	\$ 20.600,00
							\$ 0,00
29	Ventiluz aluminio 0,40x0,60mt	Unid.	2	\$ 0,00	\$ 4.000,00	\$ 4.600,00	\$ 3.023,04
30	Fijador Sellador x10Lts	Unid.	1	\$ 1.220,00			\$ 1.090,34
31	Latex exterior x10 Lts	Unid.	1	\$ 2.445,00			\$ 1.364,37
32	Membrana liquida x10 Lts	Unid.	1	\$ 2.460,00			\$ 1.463,90
INSTALACION SANITARIA (INST. CLOACAS Y PLUVIAL)							
33	Caño 3/4" polipropileno	Unid.	5	\$ 2.650,00			\$ 2.092,50
34	Caño 1" polipropileno	Unid.	1	\$ 730,00			\$ 623,22
35	Codo 90° ¾	Unid.	14	\$ 182,00			\$ 174,30
36	Codo 45° ¾	Unid.	10	\$ 230,00			\$ 221,60
37	T.P.V.C. ¾	Unid.	2	\$ 46,00			\$ 34,44
38	Codo 90° 1"	Unid.	4	\$ 68,00			\$ 0,00
39	Llave de paso ¾	Unid.	1	\$ 95,00			\$ 332,77
40	Bacha lavatorio con griferia	Gl	2	\$ 3.800,00			\$ 7.916,16
41	Inodoro Pedestal completo	Gl	2	\$ 9.090,00			\$ 8.970,18
42	Canilla de Servicio ¾	Unid.	1	\$ 400,00			\$ 411,65
43	P.P.A. PVC	Unid.	2	\$ 580,00			\$ 464,66
44	Caño PVC 63mm	Unid.	2	\$ 860,00			\$ 579,92
45	Curva 45° PVC 63mm	Unid.	4	\$ 184,00			\$ 201,96
46	Curva 90° PVC 63mm	Unid.	2	\$ 88,00			\$ 125,36
47	Caño PVC 110mm 3.2mm	Unid.	5	\$ 5.500,00			\$ 2.693,80
48	Ramal y 110-63mm	Unid.	2	\$ 290,00			\$ 260,78
49	Camara de Inspeccion premolde	Unid.	1	\$ 1.650,00			\$ 1.462,00
50	Embudo de descarga PVC 110	Unid.	1	\$ 220,00			\$ 180,96
51	Curva 90° P.V.C. 110	Unid.	4	\$ 700,00			\$ 637,84
52	Curva 45° P.V.C. 110	Unid.	4	\$ 676,00			\$ 637,84
53	Tanque de reserva 400 Lts	Unid.	1	\$ 2.700,00			\$ 2.571,25
54	Llave de paso 1"	Unid.	1	\$ 119,00			\$ 549,69
INSTALACION ELECTRICA							
55	Caño Corrigado 7/8	Ml	25	\$ 375,00			\$ 414,25
56	Cajas octogonales plasticas	Unid.	4	\$ 84,00			\$ 93,60
57	Cajas Rectangulares plasticas	Unid.	2	\$ 44,00			\$ 46,80
58	Caja para tablero seccional	Unid.	1	\$ 590,00			\$ 297,77

59	Jabalina 1m	Unid.	1	\$ 680,00			\$ 249,84
60	Termica bipolar 10°	Unid.	1	\$ 300,00			\$ 250,15
61	Disyuntor bipolar 10°	Unid.	1	\$ 1.264,00			\$ 1.062,50
62	Bastidores	Unid.	3	\$ 45,00			\$ 42,48
63	Modulos de punto	Unid.	3	\$ 81,00			\$ 87,33
64	Modulos ciegos	Unid.	3	\$ 13,50			\$ 9,84
65	Modulos toma corriente	Unid.	3	\$ 75,00			\$ 73,68
66	Cable unipolar de 4mm	Ml	20	\$ 540,00			\$ 348,60
67	Cable unipolar de 2,50mm	Ml	25	\$ 425,00			\$ 263,25
68	Cable unipolar de 1,50mm	Ml	10	\$ 100,00			\$ 69,50
69	Tapas exagonales pvc	Unid.	2	\$ 42,00			\$ 10,76
70	Pfacas Led de embutir 24watt	Unid.	2	\$ 2.336,00			\$ 1.783,82
71	Apliche luz exterior	Unid.	2	\$ 1.780,00			\$ 1.121,20

Que, no presentaron cotización WEIMER S.R.L, NUTRITOTAL S.R.L, MULLER SILVIA LILIANA, ALUMIL S.R.L, HUBER HUGO, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA Y BRAUER EDUARDO E.

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 26/19 por renglón y de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma COOP. LA GANADERA S.R.L.:

-Ítem 2: Pesos Ochocientos Sesenta y Dos con Veinticinco Centavos (\$862,25).

-Ítem 5: Pesos Siete Mil Trescientos Diez (\$7.310,00).

-Ítem 6: Pesos Dos Mil Quinientos Veintiocho (\$2.528,00).

-Ítem 11: Pesos Dos Mil Seiscientos Veinticinco (\$2.625,00).

-Ítem 12: Pesos Mil Ochocientos Quince (\$1.815,00).

-Ítem 13: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ocho (\$2.408,00).

-Ítem 15: Pesos Doscientos Ochenta (\$280,00).

-Ítem 16: Pesos Novecientos (\$900,00).

-Ítem 19: Pesos Ciento Cuarenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos (143,75).

-Ítem 21: Pesos Mil Cincuenta (\$1.050,00).

-Ítem 22: Pesos Dos Mil Veinticinco (\$2.025,00).

-Ítem 23: Pesos Doscientos Sesenta (\$260,00).

-Ítem 24: Pesos Ochocientos (\$800,00).

-Ítem 25: Pesos Ochenta y Ocho (\$88,00).

-Ítem 26: Pesos Doscientos Treinta y Seis (\$236,00).

-Ítem 27: Pesos Ciento Dos (\$102,00).

-Ítem 38: Pesos Sesenta y Ocho (\$68,00).

-Ítem 40: Pesos Tres Mil Ochocientos (\$3.800,00).

-Ítem 42: Pesos Cuatrocientos (\$400,00).

-Ítem 45: Pesos Ciento Ochenta y Cuatro (\$184,00).

-Ítem 46: Pesos Ochenta y Ocho (\$88,00).

-Ítem 55: Pesos Trescientos Setenta y Cinco (\$375,00).

-Ítem 56: Pesos Ochenta y Cuatro (\$84,00).

-Ítem 57: Pesos Cuarenta y Cuatro (\$44,00).

-Ítem 63: Pesos Ochenta y Uno (\$81,00).

TOTAL: Pesos Veintiocho Mil Quinientos Cincuenta y Siete con Veinticinco Centavos (\$28.557,25).

A la firma BRAUER GONZALO:

-Ítem 29: Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00).

TOTAL: Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00).

A la firma ALBORNOZ Y PEREZ S.H.:

-Ítem 28: Pesos Dieciocho Mil Doscientos (\$18.200,00)

TOTAL: Pesos Dieciocho Mil Doscientos (\$18.200,00)

A la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.:

-Ítem 1: Pesos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Setenta y Seis Centavos (\$7.756,76).
-Ítem 3: Pesos Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con Ochenta y Tres Centavos (\$3.938,83).
-Ítem 4: Pesos Doscientos Noventa y Siete con Seis Centavos (\$297,06).
-Ítem 7: Pesos Dos Mil Ochenta con Sesenta Y ocho Centavos (\$2.080,68).
-Ítem 8: Pesos Mil Novecientos Diecisiete con Nueve Centavos (\$1.917,09).
-Ítem 9: Pesos Mil Ciento Sesenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$1.168,75).
-Ítem 10: Pesos Ocho Mil Sesenta y Cuatro (\$8.064,00).
-Ítem 14: Pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Seis Centavos (\$2.558,56).
-Ítem 17: Pesos Quinientos con Veinticuatro Centavos (\$500,24).
-Ítem 18: Pesos Trescientos Diecinueve con Ochenta y Dos Centavos (\$319,82).
-Ítem 20: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Veinticuatro (\$4.882,24).
-Ítem 30: Pesos Mil Noventa con Treinta y Cuatro Centavos (\$1.090,34).
-Ítem 31: Pesos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Siete Centavos (\$1.364,37).
-Ítem 32: Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Noventa Centavos (1.463,90).
-Ítem 33: Pesos Dos Mil Noventa y Dos con Cincuenta Centavos (\$2.092,50).
-Ítem 34: Pesos Seiscientos Veintitrés con Veintidós Centavos (\$623,22).
-Ítem 35: Pesos Ciento Setenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$174,30).
-Ítem 36: Pesos Doscientos Veintiuno con Sesenta Centavos (\$221,60).
-Ítem 37: Pesos Treinta y Cuatro con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$34,44).
-Ítem 39: Pesos Trescientos Treinta y Dos con Setenta y Siete Centavos (\$332,77).
-Ítem 41: Pesos Ocho Mil Novecientos Setenta con Dieciocho Centavos (\$8.970,18).
-Ítem 43: Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Seis Centavos (\$464,66).
-Ítem 44: Pesos Quinientos Setenta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$579,92).
-Ítem 47: Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con Ochenta Centavos (\$2.693,80).
-Ítem 48: Pesos Doscientos Sesenta con Setenta y Ocho Centavos (\$260,78).
-Ítem 49: Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (\$1.162,00).
-Ítem 50: Pesos Ciento Ochenta con Noventa y Seis Centavos (\$180,96).
-Ítem 51: Pesos Seiscientos Treinta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$637,84).
-Ítem 52: Pesos Seiscientos Treinta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$637,84).
-Ítem 53: Pesos Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con Veinticinco Centavos (\$2.571,25).
-Ítem 54: Pesos Quinientos Cuarenta y Nueve con Sesenta y Nueve Centavos (\$549,69).
-Ítem 58: Pesos Doscientos Noventa y Siete con Setenta y Siete Cen-

tavos (\$297,77).

-Ítem 59: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Cuatro Centavos (\$249,84).

-Ítem 60: Pesos Doscientos Cincuenta con Quince Centavos (\$250,15).

-Ítem 61: Pesos Mil Sesenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$1.062,50).

-Ítem 62: Pesos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos (\$42,48).

-Ítem 64: Pesos Nueve con Ochenta y Cuatro Centavos (\$9,84).

-Ítem 65: Pesos Setenta y Tres con Sesenta y Ocho Centavos (\$73,68).

-Ítem 66: Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho con Sesenta Centavos (\$348,60).

-Ítem 67: Pesos Doscientos Sesenta y Tres con Veinticinco Centavos (\$263,25).

-Ítem 68: Pesos Sesenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$69,50).

-Ítem 69: Pesos Diez con Setenta y Seis Centavos (\$10,76).

-Ítem 70: Pesos Mil Setecientos Ochenta y Tres con Ochenta y Dos Centavos (\$1.783,82).

-Ítem 71: Pesos Mil Ciento Veintiuno con Veinte Centavos

TOTAL: Pesos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Setenta y Ocho Centavos (\$63.473,78).

Totalizando dicha adjudicación la suma de Pesos Ciento Catorce Mil Doscientos Treinta y Uno con Tres Centavos (\$114.231,03).

Artículo 2º) Integran la presente las planillas comparativas de ofertas suscriptas por la Secretaria de Obras Publicas y la Jefa del Área de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Complimentar los tramites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 4º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de julio de 2019.-

DECRETO N° 182 / 2019

VISTO:

La Carta Documento N° CD930841627 de Notificación de Audiencia de Mediación Prejudicial Privada, remitida por la Abogada y Mediadora Vanesa Frank; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, comunica a la Municipalidad de General Ramírez que deberá asistir en calidad de Requerida, a la Audiencia de Mediación dispuesta para el día 31 de julio de 2019, a la hora 16:00 en la oficina sita en calle Sarmiento N° 27 de la ciudad de General Ramírez;

Que, dicha Mediación fue requerida por el Sr. Néstor Fabricio Salzman, siendo objeto de reclamo daños y perjuicios por lesiones en evento "Fiesta Provincial de la Juventud" en fecha 19/11/2017, con monto indeterminado;

Que, en relación al objeto del reclamo y la falta de reclamación previa ante nuestro Municipio para agotar de ese modo la instancia administrativa y garantizar el derecho a petionar de cualquier persona ante el Estado Municipal (Ordenanza Municipal N° 2300/2014) deberá comunicarse en forma fehaciente la imposibilidad de concurrir a la audiencia de mediación a la Mediadora interviniente;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTA-

MENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, comunicar a la Abogada y Mediadora Dra. Vanesa Frank, la incomparecencia del Presidente Municipal a la Audiencia de Mediación Prejudicial Privada, dispuesta para el día 31 de julio de 2019, a la hora 16:00, notificada mediante Carta Documento N° CD930841627, por las consideraciones antes vertidas, la que deberá tenerse presente a los fines de justificar la inasistencia de la Municipalidad de General Ramírez en calidad de requerida por parte del Sr. Néstor Fabricio Salzman por reclamo de daños y perjuicios por lesiones en evento "Fiesta Provincial de la Juventud", en fecha 19/11/2017.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de julio de 2019.

DECRETO N° 183 / 2019

VISTO:

La situación laboral del agente municipal CHAPARRO MARIO HUMBERTO DNI N° 16.798.189 CUIL N° 20-16798189-6; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ley 10.027, artículo 107º, inc. u, y atendiendo a las demandas que presentaba cada área, es que se tomó oportunamente la decisión de reubicar al agente Chaparro Mario Humberto y afectarlo al Área de Cartelería, dependiente del Subsecretario de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional.

Que se procede a través del presente con el fin de dar encuadre legal a la medida pre aludida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del agente municipal CHAPARRO MARIO HUMBERTO DNI N° 16.798.189 CUIL N° 20-16798189-6, domiciliado en calle Ferreyra N° 315 de la ciudad de General Ramírez al Área de Cartelería, a partir del día 01 de agosto de 2019, dependiendo jerárquica y funcionalmente del Subsecretario de Políticas Culturales, Comunicación Social e Institucional.

Artículo 2º) Notificar al agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 30 de julio de 2019.-

de Frentistas conf. Ordenanza N° 2332/16.}

En el caso de que el vecino quiera adquirir alguna ordenanza deberá retirarla de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y si quiere un decreto o resolución de la Dirección de Asuntos Jurídicos

ORDENANZAS

2466: Acepta solicitud de adhesión al Sistema de Ahorro Previo para la realización de la obra de cordón cuneta de un metro en calle Padre Schaab (entre calle Echagüe y Formosa), efectuada por la Sociedad